

00Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-08-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

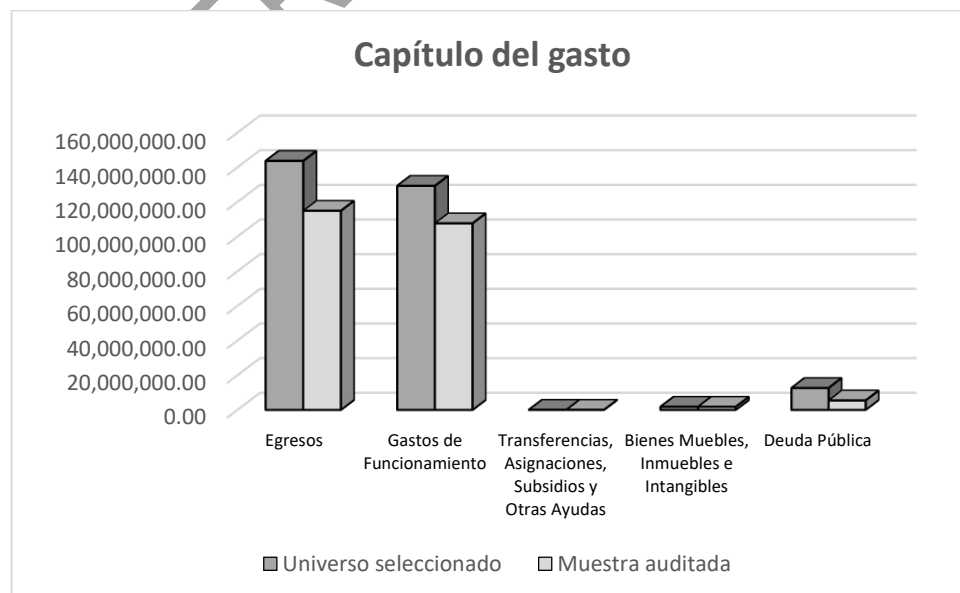
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$112,477,990.73 y de los egresos por un importe de \$114,890,951.43; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 78.2%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	143,909,193.47	112,477,990.73	78.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 80.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	143,701,903.27	114,890,951.43	80.0%
Gastos de Funcionamiento	129,282,866.12	107,655,916.09	83.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,000.00	19,000.00	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,776,174.67	1,776,174.67	100.0%
Deuda Pública	12,623,862.48	5,439,860.67	43.1%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 87.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se renovó el Consejo Consultivo, pues no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la convocatoria emitida para integrar el Consejo Consultivo y del acta de la primera sesión extraordinaria, donde consta la instalación y constitución del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente de la renovación del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con el cual reguló las actividades y las funciones de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que omitió gestionar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades y las funciones de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios dirigidos a la Secretaría General de Gobierno del Estado, en distintas fechas del ejercicio 2022 y 2023, donde solicitó la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las gestiones que realizó para la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su Programa de Trabajo, así como, las Guías y Procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., contó con un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago) y la emisión de reportes confiables y oportunos, con la finalidad de mejorar la eficiencia comercial.

15. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar evidencia documental de que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la publicación del Manual de Procedimientos del Sistema Comercial, que es el equivalente al Manual para Ajustes y Correcciones a la Facturación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de S.L.P., el 17 de enero del 2000.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de las acciones emprendidas para atender la observación.

16. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que implementó un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 51,884 usuarios, de los cuales al 1.8% se les cobro cuota fija.

17. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., obtuvo recursos por \$4,055,313.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$410,550.00 de la Comisión Estatal del Agua (CEA), convenio para compra de cloro, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, así como, al Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicado en Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2022.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliar administrativo y servicio social, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

22. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

25. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

26. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

27. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

29. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

30. Con el análisis del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó una diferencia de \$205,875.68, en el capítulo de Materiales y Suministros, entre los egresos presupuestales en el momento del devengado por un monto de \$14,369,342.34 y los registros contables por un monto de \$14,163,466.66, comprobando que omitió presentar la evidencia documental que justifique tal diferencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de análisis, auxiliares y pólizas contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que acreditó el movimiento de salida del almacén, sin embargo, no anexó evidencia documental del análisis, integración y conciliación de saldos al 31 de diciembre de 2022.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente.

31. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

32. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de gas y cloro, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y de la Comisión Estatal del Agua (CEA), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Servicios generales

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del proceso de adjudicación y el contrato respectivo, por el arrendamiento de maquinaria para viajes de material de relleno, escombros y grava, por un monto de \$2,716,140.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta del Comité de Adquisiciones, en la cual se presentaron los cuatro proveedores que van a prestar el servicio, el contrato y muestras de los trabajos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el contrato requerido y evidencia de los trabajos realizados, sin embargo, en el acta del Comité de Adquisiciones, no fundaron ni motivaron, acorde a lo que señala la normatividad aplicable, las causales para adjudicar de manera directa el arrendamiento, por lo que no se solventó.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa el arrendamiento de maquinaria, que excedió a los montos máximos establecidos en la normatividad, sin fundar y motivar la excepción a la licitación pública.

36. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

39. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de trabajos de instalación, reparación de fugas de agua en las calles, fugas de agua en banquetas, fugas en cuadros de medidores, sondeos de tubería, drenajes tapados, desazolves en la red general, pozos dañados, de acuerdo a las órdenes de trabajo del área técnica, por un monto total de \$845,060.00, observando que dichas actividades son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal adscrito a la Subdirección Técnica del propio Organismo; comprobando además, que faltó el informe de los trabajos realizados por parte del proveedor y evidencia de las órdenes de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas, con órdenes de trabajo, evidencia fotográfica, contrato e informe elaborado por el Contralor Interno, en el cual analizó y recomendó la contratación de los servicios para mejorar la eficiencia y eficacia de los trabajos que realiza el Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia con que justificó la contratación de los servicios, ya que el Organismo no contaba con el personal suficiente para atender la parte operativa, sin embargo, las órdenes de trabajo y las de instalación de agua y drenaje, carecen de la firma del usuario que recibió el servicio y del personal que verificó el trabajo que fue realizado.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron verificar que las órdenes de trabajo y las de instalación de agua y drenaje, estuvieran debidamente firmadas por el usuario y por el personal encargado de verificar que los trabajos se realizaron.

40. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de prestación de servicios para instaurar un nuevo modelo de gestión que permita a la DAPA VALLES alcanzar la autosuficiencia global en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Programa + Agua), por un monto de \$801,250.81, observando que omitió presentar: a) la documentación del análisis técnico y financiero que se presentó a los miembros de la Junta de Gobierno, para justificar y sustentar la contratación de los servicios, y el plazo previsto para la puesta en operación del programa b) las actividades son iguales o equivalentes a las que

tuvieron encomendadas el personal adscrito al Organismo en sus diferentes áreas, c) faltó presentar los anexos señalados en el contrato celebrado, el Manual de nuevo modelo de gestión de la DAPA VALLES, diseñado por LIQUIDTEK, el manual de gestión de la DAPA VALLES, la conciliación mensual, el informe detallado y sustentado con evidencia de los resultados de las actividades tendientes a implementar el nuevo modelo de gestión del "Programa+AGUA", así como, evidencia del cálculo de la distribución de la recaudación adicional y contraprestaciones y garantías de pago y d) informe del Órgano Interno de Control respecto de la contratación de los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la siguiente información: 1.- del oficio 359/DG/2023, donde se indicó que en la fracción XIII de la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios, se pactó que la entrega y formalización del Manual del Nuevo Modelo de Gestión de la DAPA Valles, se realizaría en un plazo máximo de seis meses a la firma del referido contrato; 2.- del Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 26 de septiembre de 2022, donde se aprobó la contratación por adjudicación directa; 3.- del dictamen fundado en el artículo 26BIS de la Ley de Adquisiciones del Estado de S.L.P., firmado por el Director General y el Sub Director de Administración y Finanzas y 4.- de las solicitudes y ofertas de servicios y cotización de dos proveedores. Asimismo, manifestó que no contravino las disposiciones previstas en los artículos 55 y 56 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de lo siguiente: a) la documentación del análisis técnico y financiero que se presentó a los miembros de la Junta de Gobierno, para justificar y sustentar la contratación de los servicios, y el plazo previsto para la puesta en operación del programa; b) no motivó ni fundó las razones por las que las actividades contratadas son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal adscrito al Organismo en sus diferentes áreas; c) faltó presentar los anexos señalados en el contrato celebrado, el Manual de nuevo modelo de gestión de la DAPA VALLES, diseñado por LIQUIDTEK, el manual de gestión de la DAPA VALLES, la conciliación mensual, el informe detallado y sustentado con evidencia de los resultados de las actividades tendientes a implementar el nuevo modelo de gestión del "Programa+AGUA", así como, evidencia del cálculo de la distribución de la recaudación adicional y contraprestaciones y garantías de pago; y d) los puntos 1, 2, 3, Acuerdo STPS/UTD/DGIFT/AR46149/2021, Anexo V denominado "Valor Económico y Programa de Trabajo de los Entregables", Informe del 21 de diciembre de 2021 girado por el Contralor Interno, punto II.1, II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6, del oficio 359/DG/2023.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$801,250.81 (Ochocientos un mil doscientos cincuenta pesos 81/100 M.N.), por concepto de prestación de servicios para instaurar un nuevo modelo de gestión que permita a la DAPA VALLES alcanzar la autosuficiencia

global en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Programa + Agua); gasto en que faltó anexar la documentación siguiente: a) la documentación del análisis técnico y financiero que se presentó a los miembros de la Junta de Gobierno, para justificar y sustentar la contratación de los servicios, y el plazo previsto para la puesta en operación del programa; b) motivó y fundamento de las razones por las que las actividades contratadas son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal adscrito al Organismo en sus diferentes áreas; c) los anexos señalados en el contrato celebrado, el Manual de nuevo modelo de gestión de la DAPA VALLES, diseñado por LIQUIDTEK, el manual de gestión de la DAPA VALLES, la conciliación mensual, el informe detallado y sustentado con evidencia de los resultados de las actividades tendientes a implementar el nuevo modelo de gestión del "Programa+AGUA", así como, evidencia del cálculo de la distribución de la recaudación adicional y contraprestaciones y garantías de pago; y d) los puntos 1, 2, 3, Acuerdo STPS/UTD/DGIFT/AR46149/2021, Anexo V denominado "Valor Económico y Programa de Trabajo de los Entregables", Informe del 21 de diciembre de 2021 girado por el Contralor Interno, punto II.1, II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6, del oficio 359/DG/2023.

41. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de actualización del proyecto ejecutivo de la planta potabilizadora de Ciudad Valles para una capacidad de 300 litros por segundo (lps), por un monto total de \$151,103.28, observando que faltó presentar el informe final, incluyendo planos y anexos, validado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato celebrado con el proveedor y CD que contiene el expediente técnico del proyecto ejecutivo de la planta potabilizadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó en digital el expediente técnico del proyecto ejecutivo de la planta potabilizadora, sin embargo, omitió presentar el informe final debidamente validado por la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar ante la Comisión Estatal del Agua (CEA), la validación del informe final del proyecto ejecutivo de la planta potabilizadora.

42. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de propuesta de trabajo para mejorar la eficiencia física e hidráulica del sistema de agua potable y alcantarillado de Ciudad Valles, por un monto total de \$347,459.10, observando que dichas actividades son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal adscrito a la Subdirección Técnica del propio Organismo; comprobando además, que faltó aclarar el motivo de trabajar con un proveedor de Sinaloa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato, del informe técnico y detallado de los trabajos que realizó el prestador del servicio y del informe del Órgano Interno de Control en el que manifestó la falta de capacidad técnica-financiera-humana por parte del Organismo. Asimismo, manifestó que el prestador del servicio cuenta con dispositivos de medición de alta tecnología, mismos que le hacen falta al Organismo para que el personal además de hacer el trabajo en cuestión pueda ser capacitado para su uso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia con que aclaró la contratación de los servicios, ya que el Organismo no contaba con el personal especializado para dichos trabajos, sin embargo, omitió anexar la propuesta de trabajo a que hizo referencia la cláusula primera del contrato, donde se indique las tareas o actividades a realizar, el plazo previsto para ejecutarlas, así como evidencia del seguimiento que se le ha dado a la citada propuesta.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$347,459.10 (Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), por concepto de propuesta de trabajo para mejorar la eficiencia física e hidráulica del sistema de agua potable y alcantarillado; gasto en que faltó anexar la propuesta de trabajo que indique las tareas o actividades a realizar, el plazo previsto para ejecutarlas, así como evidencia del seguimiento que se le ha dado a la citada propuesta.

43. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de servicios administrativos para la gestión de los recursos ante el Gobierno Federal para la construcción de una planta potabilizadora y actualización de la ya existente, así como, la construcción de una nueva línea de conducción, por un monto total de \$180,000.00, detectando que el monto neto del contrato fue por \$85,800.00, determinando pagos en exceso por \$94,200.00, observando además, que faltó presentar el informe de los resultados de la gestión y de las pruebas documentales a que hizo referencia el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato celebrado con el proveedor por los periodos comprendidos de enero a junio, y de julio a diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó los contratos por concepto de servicios administrativos para la gestión de los recursos ante el Gobierno Federal para la construcción de una planta potabilizadora y actualización de la ya existente, por un monto de \$180,000.00, sin embargo, faltó proporcionar el informe de los resultados de las gestiones realizadas y de las pruebas documentales a que hizo referencia la cláusula quinta del contrato.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar informe de los resultados de las gestiones realizadas y de las pruebas documentales a que hizo referencia la cláusula quinta del contrato.

44. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de evaluación socioeconómica de la planta tratadora de aguas residuales Birmania, por un monto total de \$80,000.00, observando que faltó presentar evidencia de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato celebrado, así como la evaluación realizada a la planta tratadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que justificó el gasto por concepto de evaluación socioeconómica de la planta tratadora de aguas residuales Birmania, por un monto total de \$80,000.00.

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de análisis certificados de aguas residuales, por un monto de \$306,982.40, observando que no presentó contrato ni reportes o informes de las actividades que realizó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los informes de las pruebas que realizó el prestador de los servicios profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de los informes de las pruebas que realizó, sin embargo, omitió anexar el contrato de servicios debidamente firmado.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar el contrato celebrado con el prestador de servicios.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de prestación de servicios de consultoría técnica administrativa, consistente en la realización de un diagnóstico de la situación laboral del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., identificando brechas establecidas entre la Ley de Aguas para el Estado, el acuerdo de creación y el Reglamento Interno, análisis del contrato colectivo de trabajo y contratos individuales, análisis documental, lo dispuesto en los manuales de organización, presupuesto autorizado, nómina vigente, etc., por un monto total de \$863,571.69, observando que dichas actividades son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal adscrito a la Subdirección de Administración y Finanzas, la Subdirección Técnica, la Subdirección Comercial y del Departamento Jurídico, del propio Organismo; comprobando además, que el contrato firmado el 2 de mayo de 2022 el representante de parte del proveedor, no acredita la representación en el acta constitutiva que presentaron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de Poder General para actos de administración actualizado a favor del representante legal de la empresa, contrato, informe del Órgano Interno de Control sobre la situación que guarda la administración

de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (DAPA), diagnóstico de la situación laboral, sin firma y en hojas membretadas de la DAPA. Asimismo, en la cláusula segunda del contrato, menciona que la información entregada es de carácter complementaria y no sustituta de las actividades encomendadas al recurso humano que opera en el Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia con que justificó la contratación de los servicios, ya que el Organismo no contaba con el personal suficiente para realizarlo, sin embargo, los diagnósticos que anexó, carecen de la firma de quién los elaboró y no proporcionó evidencia de la implementación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones, acorde a lo previsto en numeral VI de la cláusula primera del contrato.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar y dar seguimiento a las conclusiones y recomendaciones que emitió el prestador de servicios.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de elaboración de un catálogo de puestos y esquema de horarios, que le permitan al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., prestar los servicios de agua potable las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por un monto total de \$609,579.99, observando que dichas actividades son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal adscrito a la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Humanos y de la Subdirección Técnica, a través de los departamentos de Operación y Saneamiento, y de Distribución y Mantenimiento, del propio Organismo, comprobando además, que faltó presentar informe de los resultados tanto en físico como digital, que contenga los avances, recomendaciones y propuestas elaboradas; además de justificar los motivos por los que trabajó con un proveedor de Monclova, Coahuila; y que no presentó acta constitutiva donde se vea reflejada la autorización del representante legal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato, informe del Órgano Interno de Control sobre la situación que guarda la administración de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (DAPA), e impresión del catálogo de puestos y esquema de horarios. Asimismo, que la información entregada es de carácter complementario y no sustituye de las actividades encomendadas al recurso humano que

opera en el Organismo, también mencionó que en los antecedentes del contrato se indicó que existe la urgencia del Organismo para resolver los problemas laborales originados por la huelga y que impiden que esta pueda cumplir con su obligación constitucional de garantizar el derecho humano al agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia con que justificó la contratación de los servicios, ya que el Organismo no contaba con el personal suficiente para realizarlo, así como evidencia de los trabajos realizados, sin embargo, omitió anexar el acta constitutiva donde se autorizó al representante legal y evidencia de la implementación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones, acorde a lo previsto en la cláusula segunda del contrato.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar y dar seguimiento a las conclusiones y recomendaciones que emitió el prestador de servicios.

48. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de asesoría legal, por un monto de \$522,000.00, observando que no presentó contrato ni reportes o informes de las actividades que realizó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas y contratos. Asimismo, manifestó que son pagos que están cubiertos por contratos de ejercicios anteriores, dadas las condiciones del pago a la resolución de las defensas contratadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia del contrato, sin embargo, omitió proporcionar un informe o evidencia, del avance o resolución del recurso interpuesto, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que en su gestión, omitieron solicitar el informe o evidencia, del avance o resolución del recurso interpuesto, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

49. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica de pozos, tanques elevados, etc., con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y de la Comisión Estatal del Agua (CEA), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

50. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

51. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

52. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

53. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

54. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de computadoras, mini split, DVR, cámaras, medidor de oxígeno, compresor de aire, lap tops y escáner, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

55. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de computadoras, mini Split, DVR, cámaras, medidor de oxígeno, compresor de aire, lap tops y escáner, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

56. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 13 obras, con un importe total auditado de \$5,558,895.00.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Nombre de la obra	Importe
1	Reposición de red de drenaje en calle Río Volga entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7807)	415,951.00
2	Reposición de red de drenaje en calle Adolfo López Mateos y calle 18 de Marzo (7818)	300,953.00
3	Reposición de red de drenaje en calle Río Missouri entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7840)	580,309.00
4	Reposición de red de drenaje en calle Leona Vicario entre calle Cecilia Ocelli y calle Escorpión (7839)	479,910.00
5	Reposición de red de drenaje en calle prol. Ecuador entre cjon. Tetuán y calle Tetuán (7748)	463,201.00
6	Reposición de red de drenaje en calle Belisario Domínguez entre calle Adolfo L. Mateos y camino a Tanzacalte (7906)	456,687.00
7	Reposición de red de drenaje en calle Piscis entre calle Escorpión y Av. Tauro (7929)	310,240.00
8	Reposición de red de drenaje en calle Río Nazas entre calle Río Amazonas y calle Río Sacramento (7979)	505,789.00
9	Reposición de red de drenaje en calle Pedro J. Méndez entre calle Toltecas y calle Aztecas (7977)	360,160.00
10	Reposición de red de drenaje en calle Negrete entre calle Obregón y calle Galeana (7980)	435,600.00
11	Reposición de red de drenaje en calle Haití entre calle Guatemala y calle Nicaragua (7996)	327,434.00
12	Reposición de red de drenaje en calle Francisco González Bocanegra entre calle Aquiles Serdán y calle Río Grijalva; calle Fco. González Bocanegra y calle Ponciano Arriaga (8004)	515,276.00
13	Reposición de red de drenaje en calle Río Tropaón entre calle Río Pantepec y calle Río Tamesí (8067)	407,385.00
Total		5,558,895.00

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se presenta la validación de la dependencia normativa y el presupuesto de obra.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Reposición de red de drenaje en calle Río Volga entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7807), Reposición de red de drenaje en calle Adolfo López Mateos y calle 18 de Marzo (7818), Reposición de red de drenaje en calle Río Missouri entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7840),

Reposición de red de drenaje en calle Leona Vicario entre calle Cecilia Ocelli y calle Escorpión (7839), Reposición de red de drenaje en calle prol. Ecuador entre cjon. Tetuán y calle Tetuán (7748), Reposición de red de drenaje en calle Belisario Domínguez entre calle Adolfo L. Mateos y camino a Tanzacalte (7906), Reposición de red de drenaje en calle Piscis entre calle Escorpión y Av. Tauro (7929), Reposición de red de drenaje en calle Río Nazas entre calle Río Amazonas y calle Río Sacramento (7979), Reposición de red de drenaje en calle Pedro J. Méndez entre calle Toltecas y calle Aztecas (7977), Reposición de red de drenaje en calle Negrete entre calle Obregón y calle Galeana (7980), Reposición de red de drenaje en calle Haití entre calle Guatemala y calle Nicaragua (7996), Reposición de red de drenaje en calle Francisco González Bocanegra entre calle Aquiles Serdán y calle Río Grijalva; calle Fco. González Bocanegra y calle Ponciano Arriaga (8004) y Reposición de red de drenaje en calle Río Tampaón entre calle Río Pantepec y calle Río Tamesí (8067), no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de los acuerdos de ejecución emitidos por el Titular de las obras con números de presupuesto 7807, 7818, 7840, 7839, 7748, 7906, 7929, 7979, 7977, 7980, 7996, 8004 y 8067.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó la observación.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Reposición de red de drenaje en calle Río Volga entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7807), Reposición de red de drenaje en calle Adolfo López Mateos y calle 18 de Marzo (7818), Reposición de red de drenaje en calle Río Missouri entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7840), Reposición de red de drenaje en calle Leona Vicario entre calle Cecilia Ocelli y calle Escorpión (7839), Reposición de red de drenaje en calle prol. Ecuador entre cjon. Tetuán y calle Tetuán (7748), Reposición de red de drenaje en calle Belisario Domínguez entre calle Adolfo L. Mateos y camino a Tanzacalte (7906), Reposición de red de drenaje en calle Piscis entre calle Escorpión y Av. Tauro (7929), Reposición de red de drenaje en calle Río Nazas entre calle Río Amazonas y calle Río Sacramento (7979), Reposición de red de drenaje en calle Pedro J. Méndez entre calle Toltecas y calle Aztecas (7977), Reposición de red de drenaje en calle Negrete entre calle Obregón y calle Galeana (7980), Reposición de red de drenaje en calle Haití entre calle Guatemala y calle Nicaragua (7996), Reposición de red de drenaje en calle Francisco González Bocanegra entre calle Aquiles Serdán y calle Río Grijalva; calle Fco. González Bocanegra y calle Ponciano Arriaga (8004) y Reposición de red de drenaje en calle Río Tampaón entre calle Río Pantepec y calle Río Tamesí (8067), no se cuenta con el acta de entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de los avisos de terminación de las obras con números de presupuesto 7807, 7818, 7840, 7839, 7748, 7906, 7929, 7996 y 8067.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que presentan los avisos de terminación de las obras con números de presupuesto 7807, 7818, 7840, 7839, 7748, 7906, 7929, 7996 y 8067, pero se consideran improcedentes ya que las obras presentan faltante de documentación comprobatoria y no se puede determinar la situación constructiva de las obras.

Así mismo, la entidad fiscalizada no presentó los avisos de terminación de las obras con números de presupuesto 7979, 7977, 7980 y 8004, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar actas de entrega recepción procedentes.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Reposición de red de drenaje en calle Río Volga entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7807), Reposición de red de drenaje en calle Adolfo López Mateos y calle 18 de Marzo (7818), Reposición de red de drenaje en calle Río Missouri entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7840), Reposición de red de drenaje en calle Leona Vicario entre calle Cecilia Ocelli y calle Escorpión (7839), Reposición de red de drenaje en calle prol. Ecuador entre c/ón. Tetuán y calle Tetuán (7748), Reposición de red de drenaje en calle Belisario Domínguez entre calle Adolfo L. Mateos y camino a Tanzacalte (7906), Reposición de red de drenaje en calle Piscis entre calle Escorpión y Av. Tauro (7929), Reposición de red de drenaje en calle Río Nazas entre calle Río Amazonas y calle Río Sacramento (7979), Reposición de red de drenaje en calle Pedro J. Méndez entre calle Toltecas y calle Aztecas (7977), Reposición de red de drenaje en calle Negrete entre calle Obregón y calle Galeana (7980), Reposición de red de drenaje en calle Haití entre calle Guatemala y calle Nicaragua (7996), Reposición de red de drenaje en calle Francisco González Bocanegra entre calle Aquiles Serdán y calle Río Grijalva; calle Fco. González Bocanegra y calle Ponciano Arriaga (8004) y Reposición de red de drenaje en calle Río Tampaón entre calle Río Pantepec y calle Río Tamesí (8067), no se puede determinar la situación constructiva de la obra, debido a que presentan faltante de documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando presupuesto de obra, croquis arquitectónico de los trabajos a realizar, porcentajes de ejecución de obra, kárdex financiero del importe presupuestado, ejercido y por ejercer, pases de egresos, orden de compra y salida de materiales, comprobantes electrónicos de pago (SPEI) y facturas de compra números M-88, M-273 y OB-294 del 14 de noviembre 2022 y 2 de enero de 2023, respectivamente, de las obras con números de presupuesto 7807, 7929 y 8067.

Así mismo, presentaron los avisos de terminación de las obras con números de presupuesto 7807, 7818, 7840, 7839, 7906, 7929, 7979, 7977, 7980, 7996 y 8004 y las solicitudes de incremento presupuestal de las obras con números de presupuesto 7748 y 8067.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó el faltante de documentación comprobatoria completa para poder determinar la situación constructiva de las obras con números de presupuesto 7807, 7818, 7840, 7839, 7748, 7906, 7929, 7979, 7977, 7980, 7996, 8004 y 8067.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras de acuerdo al presupuesto autorizado.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Reposición de red de drenaje en calle Río Volga entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7807), Reposición de red de drenaje en calle Adolfo López Mateos y calle 18 de Marzo (7818), Reposición de red de drenaje en calle Río Missouri entre calle Río Sacramento y calle Río Amazonas (7840), Reposición de red de drenaje en calle Leona Vicario entre calle Cecilia Ocelli y calle Escorpión (7839), Reposición de red de drenaje en calle prol. Ecuador entre c/ón. Tetuán y calle Tetuán (7748), Reposición de red de drenaje en calle Belisario Domínguez entre calle Adolfo L. Mateos y camino a Tanzacalte (7906), Reposición de red de drenaje en calle Piscis entre calle Escorpión y Av. Tauro (7929), Reposición de red de drenaje en calle Río Nazas entre calle Río Amazonas y calle Río Sacramento (7979), Reposición de red de drenaje en calle Pedro J. Méndez entre calle Toltecas y calle Aztecas (7977), Reposición de red de drenaje en calle Negrete entre calle Obregón y calle Galeana (7980), Reposición de red de drenaje en calle Haití entre calle Guatemala y calle Nicaragua (7996), Reposición de red de drenaje en calle Francisco González Bocanegra

entre calle Aquiles Serdán y calle Río Grijalva; calle Fco. González Bocanegra y calle Ponciano Arriaga (8004) y Reposición de red de drenaje en calle Río Tampaón entre calle Río Pantepec y calle Río Tamesí (8067), se presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$4,187,635.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando presupuesto de obra, croquis arquitectónico de los trabajos a realizar, porcentajes de ejecución de obra, kárdex financiero del importe presupuestado, ejercido y por ejercer, pases de egresos, orden de compra y salida de materiales, comprobantes electrónicos de pago (SPEI) y facturas de compra números M-88, M-273 y OB-294 del 14 de noviembre 2022 y 2 de enero de 2023, por un importe total de \$490.00, \$2,450.00 y \$84,216.00, respectivamente, de las obras con números de presupuesto 7807, 7929 y 8067.

Así mismo, presentaron los avisos de terminación de las obras, en donde se detalla por escrito la reducción de los alcances financieros reales y autorizados de las obras con números de presupuesto 7807, 7818, 7840, 7839, 7906, 7929, 7979, 7977, 7980, 7996 y 8004 por un importe total de \$1,008,057.00, y las solicitudes de incremento presupuestal de las obras con números de presupuesto 7748 y 8067 por un importe total de \$137,338.00 y \$190,182.00, respectivamente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó documentación comprobatoria que solventa un monto de \$1,422,733.00.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el faltante de documentación comprobatoria de las obras con número de presupuesto 7807, 7818, 7840, 7839, 7748, 7906, 7929, 7979, 7977, 7980, 7996, 8004 y 8067 por un importe de \$2,764,902.00; por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$2,764,902.00 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos dos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos de Ingresos Fiscales, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Deuda Pública (Adefas)

62. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

63. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

64. Con el análisis de la cuenta 2199 Otros Pasivos Circulantes - 991 Adefas, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$12,623,862.48, equivalente al 8.8% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual excedió el límite porcentual permitido por la normatividad para el citado año, por un monto de \$3,597,729.84, equivalente al 2.5%, determinando una diferencia en exceso de \$9,026,132.64.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el organismo se vio obligado a cubrir la deuda por cuestión de omisiones en el pago de contribuciones ante el SAT, INFONAVIT, Secretaría de Finanzas del Estado de S.L.P., y del IMSS, mismas que fueron requeridas por cada una de las autoridades con facultades amplias y suficientes para llevar a cabo los cobros de las partidas pendientes desde ejercicios anteriores, además de tener que trabajar en el suministro de agua potable de manera ininterrumpida.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que excedió el límite porcentual permitido por la normatividad, para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

65. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

66. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2023, último trimestre entregado al H. Congreso del Estado en el cual se muestran los Derechos por Recuperar (Rezago) en Cuentas de Orden Contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de las acciones correctivas para incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios.

67. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

68. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 67.2%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de impresión de pantalla donde constan los resultados que obtuvo, un porcentaje de cumplimiento del 100%, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), durante el primer y segundo periodo del ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de las acciones correctivas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

69. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) y de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

70. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0726/2023 del 28 de marzo de 2023, el cual fue notificado el 30 de marzo de 2023; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de la confirmación de saldos bancarios.

71. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos, a excepción de \$8,176.98, debido a que omitió realizar las gestiones de recuperación por concepto de cheques devueltos de usuarios y los accesorios que de ellos deriven.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de estado de cuenta bancario y registros auxiliares, en los que se refleja la cancelación de la cuenta por recuperar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las gestiones de recuperación por concepto de cheques devueltos de usuarios y los accesorios que de ellos derivaron, o en su caso, del motivo y fundamento para realizar la cancelación de la cuenta por recuperar; así como la aprobación de la Junta de Gobierno.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$8,176.98 (Ocho mil ciento setenta y seis pesos 98/100 M.N.), por concepto de cheques devueltos, para que compruebe las gestiones de recuperación del monto principal y los accesorios que de ellos deriven.

72. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos durante el ejercicio 2022, para gastos a comprobar y préstamos personales a servidores públicos, por un monto de \$102,324.91, los cuales no fueron comprobados y recuperados al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los auxiliares de cuentas al 31 de agosto 2023, mismo que revela que los montos observados se encuentran comprobados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por un monto de \$82,586.55, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los saldos en cuentas por cobrar, por un monto de \$19,738.36, por lo que no se solventó.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$19,738.36 (Diecinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.), por concepto de saldos en cuentas por cobrar no comprobados ni justificados.

73. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022.

74. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se entregó la información complementaria de la cuenta pública del ejercicio 2022 en la Auditoría Superior del Estado de S.L.P., el 21 de Febrero del 2023, en la cual se anexaron las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, donde consta que los importes a favor se están compensando mes con mes, contra el importe a pagar correspondientes al mismo impuesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que acreditó la recuperación del saldo a su favor, por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

75. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

76. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está llevando a cabo la valuación del inventario para su conciliación con los registros contables por medio del módulo de bienes patrimoniales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

77. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

78. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está verificando las obras en proceso para poder hacer la reclasificación correspondiente, debido a que hay obras en proceso que tienen expedientes abiertos en el Órgano Interno de Control, por lo cual no pueden reclasificarse hasta que se tenga una resolución por parte de la autoridad resolutoria del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

79. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

80. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

81. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está dando seguimiento a los expedientes de cada uno de los proveedores, para que los mismos cumplan con los requisitos, por arriba de los mínimos requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para actualizar los expedientes de cada uno de los proveedores.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

82. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

83. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

84. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

85. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno el 3 de noviembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de oficio número 008/DG/2021 dirigido a la Secretaría General de Gobierno, recibido el 14 de Enero de 2022, mediante el cual solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no solicitó de manera oportuna la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-08-FC-OPA-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación, en tiempo, del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

86. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

87. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$65,818,320.00, importe que presentó un incremento de \$8,074,072.00, que representó el 14.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el ejercicio 2021, se reinstaló a personal que se encontraba en paro laboral, por lo que se incrementó el gasto en el rubro de Servicios Personales, sin embargo, el gasto ascendía a \$75,521,940.00, de los cuales se presupuestaron por reglas financieras únicamente \$65,818,320.00, contemplando 240 plazas, y en el ejercicio 2022 hubo un gasto en el rubro de indemnizaciones por la cantidad de \$5,339,709.61 y por percepciones ordinarias de \$64,698,681.14 y se terminó el ejercicio con 215 plazas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que aclaró que dentro del monto asignado en el capítulo de Servicios Personales, se incluyó el concepto de indemnizaciones por un monto de \$5,339,709.61, el cual conforme a la normatividad aplicable, exceptúa del cumplimiento del artículo invocado.

88. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$65,818,320.00, comprobando que devengó y pagó \$66,794,173.00, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$63,164,123.12, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$975,853.00, por encima del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 355/DG/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el ejercicio 2021, se reinstaló a personal que se encontraba en paro laboral, por lo que se incrementó el gasto en el rubro de Servicios Personales, sin embargo, el gasto ascendía a \$75,521,940.00, de los cuales se presupuestaron por reglas financieras únicamente \$65,818,320.00, contemplando 240 plazas, y en el ejercicio 2022 hubo un gasto en el rubro de indemnizaciones por la cantidad de \$5,339,709.61 y por percepciones ordinarias de \$64,698,681.14 y se terminó el ejercicio con 215 plazas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que aclaró que dentro del monto devengado en el capítulo de Servicios Personales, se incluyó el concepto de indemnizaciones por un monto de \$5,339,709.61, el cual conforme a la normatividad aplicable, exceptúa del cumplimiento del artículo invocado.

89. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 90 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 146 con dieciséis años o más de

antigüedad, comprobando además, que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

90. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$207,290.00, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$143,909,193.27 y los Egresos Presupuestarios por \$143,701,903.27, ambos en el momento del devengado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

91. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

92. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observación, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,764,902.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,176,625.25

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$114,890,951.43 que representó el 80.0% de los \$143,701,903.27 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/ALM/CSR/ECA/MLQ/ILP